

Medidas COVID en las Comunidades Autónomas a 19 de abril de 2021

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|-----------|------------------------------|--|---------------------------------|---|---|
| Andalucía | Sí | <p><u>ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 8 DE ABRIL, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA desde las 00:00 horas del día 16 de abril</u></p> <p><u>DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 8 DE ABRIL, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 9/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</u></p> <p><u>DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</u> Se prorrogan en toda su extensión desde las 00:00 del 9 de abril hasta las 00:00 del 23 de abril.</p> <p>Se limita la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que puede consultar en el siguiente LINK, así como el nivel de alerta sanitaria en el que se encuentra cada municipio.</p> <p style="text-align: center;"><u>MAPA COVID-19</u></p> | Entre las 23:00 y las 06:00 | <p>Máximo 6 personas a excepción de los espacios cerrados de hostelería y restauración en los que no se podrá superar el número máximo de 4 personas.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>Se prorrogan en toda su extensión desde las 00:00 del 9 de abril hasta las 00:00 del 23 de abril.</p> <p><u>ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS, OTROS CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA desde las 00:00 horas del día 16 de abril</u></p> <p><u>ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS, OTROS CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</u></p> <p><u>ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, Y LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA 3 Y 4 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN CRÍTICA EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.</u></p> <p><u>ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA</u></p> <p><u>ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO A 12 DE FEBRERO POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA GRADO 3 Y 4</u></p> | <p><u>BOJA</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|--------|---|--|------------------------------------|---|---|
| Aragón | <p>Sí</p> <p>hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> | <p>DECRETO DE 13 DE ABRIL DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 9 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>Modificación del Decreto de 9 de abril. Entrará en vigor a las 00:00 del día 14 de abril.</p> <p>Se añaden los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuarte de Huerva - Fraga - comarca de La Litera <p>La restricción de entrada y salida de personas de ámbitos territoriales perimetrados no afectará a los participantes en las competiciones deportivas oficiales autonómicas ni a las personas que acompañen de manera necesaria a los deportistas o jugadores por razones de edad o cualquier otra que lo exija.</p> <p>Dichas competiciones deportivas oficiales autonómicas continuarán rigiéndose por lo establecido en la Orden SAN/53/2021, de 17 de febrero, por la que se establecen modulaciones en relación con la aplicación del nivel de alerta sanitaria 3 agravado a las competiciones deportivas oficiales autonómicas. No obstante, no se admitirá la presencia de público cuando la competición tenga lugar en ámbitos territoriales perimetrados"</p> <p>DECRETO DE 9 DE ABRIL DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>desde el 7 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se restringe la entrada y salida de personas del municipio de Tarazona. - Se limitará la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados a un máximo de cuatro, salvo que se trate de convivientes. Nivel de alerta 3 agravado. | <p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> | <p>En vigor a las 00:00 del día 10 de abril.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas al aire libre y de cuatro en espacios cerrados, salvo que se trate de convivientes. Esta limitación se aplicará, con carácter general, a todo tipo de dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público, hasta completar el aforo establecido en cada caso.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>ORDEN SAN/331/2021, DE 13 DE ABRIL, POR LA QUE SE RESTABLECE EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO EN ÁMBITOS TERRITORIALES DETERMINADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y SE APRUEBAN MODULACIONES EN RELACIÓN CON SU APLICACIÓN.</p> <p>Entrará en vigor a las 00:00 del día 14 de abril.</p> <p>ORDEN SAN/218/2021, DE 25 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN SAN/86/2021, DE 3 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>ORDEN SAN/173/2021, DE 17 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO A LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL, CENTROS DE OCIO INFANTIL Y EDUCACIÓN NO FORMAL</p> <p>ORDEN SAN/86/2021, DE 3 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>ORDEN SAN/52/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.</p> | <p>BOA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|-------------------------------|---|---|--|--|--|
| Principado de Asturias | <p>Sí</p> <p>DECRETO 27/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARSCOV-2 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA</p> | <p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en los Concejos relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Langreo, prorrogada desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 24:00 del 27 de abril. - Mieres, desde las 00:00 del 11 de abril hasta las 24:00 del 24 de abril. <p>MAPA COVID-19</p> | <p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO 37/2021, DE 9 DE ABRIL, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID EN EL CONCEJO DE MIERES, SE DEJAN SIN EFECTOS LAS ESTABLECIDAS EN EL CONCEJO DE SIERO Y SE MODIFICA EL HORARIO DE LIMITACIÓN NOCTURNA DE MOVILIDAD</p> | <p>Máximo 6 personas.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Efectos desde las 00:00 del 10 de abril hasta las 24:00 del 23 de abril.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19</p> <p>RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES Y MEDIDAS ESPECIALES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE NIVEL 4+ (NIVEL DE RIESGO EXTREMO) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN</p> | <p>BOPA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|-----------------------------|--|---|---|---|--|
| <p>Illes Balears</p> | <p>Si</p> <p>DECRETO 33/2021, DE 9 DE ABRIL, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS, AL AMPARO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, Y DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 21/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 Entre el 12 y el 25 de abril.</p> <p>DECRETO 21/2020, DE 14 DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19</p> <p>RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO DE 18 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS ESPECÍFICAS PARA DAR SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS RESIDENTES O VISITANTES POR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO Hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> | <p>Niveles de alerta sanitaria para cada una de las islas habitadas de la comunidad autónoma de las Illes Balears son los siguientes: hasta las 24:00 del 25 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la isla de <u>Mallorca</u>, nivel de alerta sanitaria 2. - Para la isla de <u>Menorca</u>, nivel de alerta sanitaria 1. - Para la isla de <u>Eivissa</u>, nivel de alerta sanitaria 2. - Para la isla de <u>Formentera</u>, nivel de alerta sanitaria 2. | <p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Entre el 12 y el 25 de abril.</p> | <p>Entre el 12 y el 25 de abril.</p> <p>Se permiten las reuniones y los encuentros familiares y sociales de un máximo de seis personas en el interior o en el exterior, tanto en espacios públicos como privados, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las islas de Mallorca y de Ibiza: se deben limitar a un máximo de cuatro personas y solo en el exterior, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes. - En las islas de Menorca y de Formentera: se deben limitar a un máximo de cuatro personas en el interior y seis en el exterior, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes. <p>Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los puertos o aeropuertos, procedentes de comunidades o ciudades autónomas, sea cual sea su IA 14 por 100.000 habitantes, se deben someter a un control sobre el motivo del desplazamiento y, si procede, a un control sanitario antes de su entrada en la comunidad autónoma.</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 9 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA POR ISLAS QUE ESTARÁN VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE LA COVID-19 APLICABLES TEMPORALMENTE EN LAS ISLAS Y SE INTRODUCEN MODIFICACIONES PUNTUALES EN EL PLAN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020</p> <p>Establecer las siguientes medidas preventivas y de seguridad excepcionales, de carácter temporal, aplicables a la isla de Menorca desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears hasta las 24:00 del 25 de abril:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe el servicio de restauración de bares, cafeterías y restaurantes en espacios interiores. No se permite el consumo en las barras de los establecimientos. Queda prohibida también la utilización de máquinas recreativas, máquinas de juego y similares en los interiores de dichos establecimientos. Dicha prohibición incluye el servicio de bar y restauración de los casales, clubes, centros de personas mayores o, en general, centros recreativos destinados a personas mayores, cualquiera que sea su denominación y titularidad, así como los centros que en la práctica realicen sus funciones. - Queda permitida la actividad de las terrazas de bares, cafeterías y restaurantes hasta las 17.00 horas de cada día, reducida al 50 % del aforo máximo autorizado, con una ocupación máxima de 4 personas por mesa o agrupación de mesas de un máximo de 2 núcleos de convivencia. | <p>BOIB</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|-----------------|---|---|---|--|---|
| Canarias | <p>No</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar.</p> <p>ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES EN LA ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2021, QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA</p> <p>ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 15 de abril hasta las 24:00 del 9 de mayo.</p> | <p>NIVELES DE ALERTA EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ISLAS:</p> <p>Las medidas a aplicar en estas islas son las acordadas por el Gobierno de Canarias en su sesión celebrada el 7 de abril.</p> <p>Nivel de Alerta 1: La Palma, hasta el día 22 de abril. La Gomera, hasta el día 22 de abril. El Hierro, hasta el día 22 de abril.</p> <p>Nivel de Alerta 2: Lanzarote hasta el día 22 de abril. Fuerteventura, hasta el día 22 de abril.</p> <p>Nivel de Alerta 3: Tenerife, hasta el día 22 de abril. Gran Canaria, hasta el día 22 de abril.</p> | <p>En el nivel de alerta 1: Entre las 00.00 y las 06.00</p> <p>En el nivel de alerta 2, Entre las 23.00 y las 06.00</p> <p>En los niveles de alerta 3 y 4: entre las 22:00 y las 6:00</p> | <p>Nivel de alerta 1 máximo 10 personas, salvo convivientes. Nivel de alerta 2 máximo 6 personas, salvo convivientes. Nivel de alerta 3 máximo 4 personas, salvo convivientes. Nivel de alerta 4 máximo de 2 personas, salvo convivientes.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO DE GOBIERNO DE 19 DE JUNIO DE 2020</p> <p>ORDEN CONJUNTA DE 18 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN APLICABLES AL RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y DESPLAZAMIENTOS, RETORNOS Y NUEVOS INGRESOS EN CENTROS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, PÚBLICOS O PRIVADOS</p> | <p>BOC</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NUEVOS NIVELES DE ALERTA</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|-----------|--|---|---|---|--|
| Cantabria | <p>Si</p> <p>DECRETO 10/2021, DE 13 DE ABRIL, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN EN CANTABRIA MEDIDAS SANITARIAS</p> <p>DECRETO 8/2021, DE 15 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 14 abril hasta la finalización del estado de alarma.</p> | | <p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 16 abril hasta la finalización del estado de alarma.</p> | <p>Desde las 00:00 del 14 abril hasta la finalización del estado de alarma.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD FRENTE AL CO-VID 19 EN EL DEPORTE ESCOLAR Y EN EQUIPOS DEPORTIVOS FEDERADOS</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOSÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD.</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 00:00 del 28 de abril.</p> <p>Deberán permanecer cerradas al público las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración</p> <p>El uso de mascarilla tendrá carácter obligatorio para las personas de seis años en adelante en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia de que pueda garantizarse una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Además, es obligatorio el adecuado uso de la mascarilla, es decir, tiene que cubrir desde parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida. El tipo de mascarilla a utilizar no debe estar provista de válvula exhalatoria, salvo en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada. Asimismo, resultará exigible en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.</p> <p>Se consideran actividades incompatibles con el uso de la mascarilla, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — El baño en el mar, lagos, embalses, ríos o en otras zonas de baño; así como en piscinas, en el exterior o cubiertas. — La práctica de deporte en el medio acuático, sea éste natural o artificial. — Los períodos de descanso antes o después del baño o la práctica de deporte en el medio acuático, en el entorno del mismo. En el caso del descanso en las playas, ríos o en entornos asimilados, o en piscinas no cubiertas, el citado período solo podrá extenderse a aquél en que la persona permanezca en un punto determinado y respetando la distancia mínima de 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes, y sin que la agrupación de personas pueda superar el número máximo permitido. En el caso de piscinas cubiertas o en el caso de que ese descanso se realice a bordo de embarcaciones, solo se entenderá por período de descanso el estrictamente necesario entre intervalos de actividad. <p>Se consideran actividades compatibles con el uso de la mascarilla, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — El paseo por los accesos a playas, lagos y demás entornos naturales. — El paseo a la orilla del mar y de los demás entornos acuáticos. — El uso de vestuarios de piscinas públicas o comunitarias, salvo en las duchas. — La permanencia en el exterior o interior de establecimientos de hostelería fuera de los momentos estrictamente necesarios para comer o beber. | <p>BOC</p> <p>INF. COVID19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|--------------------|--|---|---|--|--|
| Castilla-La Mancha | <p>Si</p> <p>Entrada en vigor a las 00:00 del 10 de abril y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p> | <p>DECRETO 33/2021, DE 8 DE ABRIL, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA.</p> <p>Entrada en vigor a las 00:00 del 10 de abril y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p> <p>Medidas especiales Municipios Castilla La Mancha</p> <p>Prorrogar las medidas Nivel II en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Salvo las siguientes excepciones:</p> <p>Municipios en nivel III:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acordar para los municipios integrados en la Zona Básica de Salud de Cabanillas del Campo las medidas de Nivel III desde el 15 hasta el 24 de abril. <ul style="list-style-type: none"> o Cabanillas del Campo o Torrejón del Rey o Valdeaveruelo - Acordar para los municipios integrados en la Zona Básica de Salud de La Campiña las medidas de Nivel III desde el 15 hasta el 24 de abril. <ul style="list-style-type: none"> o Marchamalo o Guadalajara Usanos - Puertollano (Ciudad Real), hasta el 24 de abril. - El Viso de San Juan (Toledo) hasta el 24 de abril. - Ocaña (Toledo), hasta el 24 de abril. - Alovera (Guadalajara) - Cuenca, desde el 12 hasta el 21 de abril. - Torrenueva (Ciudad Real), desde el 12 hasta el 21 de abril. - Manzanares (Ciudad Real), desde el 12 hasta el 21 de abril. - Pioz (Guadalajara) prorrogado hasta el día 21 de abril. - Quintanar de la Orden (Toledo), desde el 12 hasta el 21 de abril. - Yeles (Toledo), desde el 12 hasta el 21 de abril. - Fuensalida (Toledo), desde el 12 hasta el 21 de abril. - Azuqueca de Henares (Guadalajara). Prorrogado hasta el 19 de abril. <p>Municipios en nivel III reforzado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Socuéllamos (Ciudad Real) prorrogado del 15 al 24 de abril. - Herencia (Ciudad Real) prorrogado del 15 al 24 de abril. - Acordar para los municipios integrados en la Zona Básica de Salud de Horche, las medidas de Nivel III Reforzadas, desde el 15 hasta el 24 de abril. <ul style="list-style-type: none"> o Armuña de Tajuña | <p>Entre las 00:00 y las 07:00</p> <p>Entrada en vigor a las 00:00 del 10 de abril y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p> | <p>Entrada en vigor a las 00:00 del 10 de abril y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 09/04/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20/02/2021, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.</p> <p>Desde el 10 de abril hasta el 20 de abril.</p> <p>Prorrogar y modificar las medidas Nivel II en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p> | <p>DOCM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|--------|------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ○ Fuentelviejo ○ Lupiana ○ Romanones ○ Tendilla ○ Valfermoso de Tajuña ○ Yebes-Valdeluz ○ Aranzueque ○ Valdarachas ○ Horche (Guadalajara). Prorrogado hasta el 24 de abril. - Acordar para los municipios integrados en la Zona Básica de Salud de Yunquera de Henares las medidas de Nivel III Reforzadas -desde el 15 hasta el 24 de abril. ○ Alarilla ○ Cañizar ○ Ciruelas ○ Copernal ○ Fontanar ○ Fuentelahiguera de Albatages ○ Heras de Ayuso ○ Hita ○ Humanes ○ Malaga del fresno ○ Malaguilla ○ Matarrubia ○ Mohernando ○ Puebla de Beleña ○ Robledillo de Mohernando ○ Taragudo ○ Torre del Burgo ○ Yunquera de Henares (Guadalajara) Prorrogado hasta el 24 de abril - Guadalajara desde el 13 hasta el 22 de abril. - Valmojado (Toledo) desde el 13 hasta el 22 de abril. - Borox (Toledo) desde el 13 hasta el 22 de abril. - Carboneras de Guadazaón (Cuenca), desde el 12 hasta el 21 de abril. - Las Ventas de Retamosa (Toledo) desde el 9 hasta el 18 de abril. - Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) desde el 9 hasta el 18 de abril. - Corral de Almaguer (Toledo) desde el 8 hasta el 17 de abril. - Villanueva de la Torre (Guadalajara), desde el 8 hasta el 17 de abril | | | |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|------------------------|---|---|---|---|---|
| Castilla y León | <p>Si</p> <p>ACUERDO 1/2021, DE 7 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO 10/2020, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE DISPONE LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Hasta el 9 mayo, final del Estado de Alarma decretado.</p> | | <p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p> <p>ACUERDO 6/2021, DE 16 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINA LA HORA DE COMIENZO DE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO</p> <p>(Solo mantiene la vigencia del nivel de alerta 4)</p> | <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>ACUERDO 3/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE,</p> <p>ACUERDO 25/2021, DE 8 DE MARZO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional.</p> <p>ACUERDO 37/2021, DE 12 DE ABRIL, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA RELACIÓN DE MUNICIPIOS A LOS QUE SE APLICAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PREVISTAS EN EL ACUERDO 33/2021, DE 5 DE ABRIL</p> <p>ACUERDO 33/2021, DE 5 DE ABRIL, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN VARIOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>ACUERDOS DE MEDIDAS PARA MUNICIPIOS</p> <p>Se suspenden todas las actividades de restauración en el interior de los establecimientos. Se suspende la apertura al público de los establecimientos y locales de juegos y apuestas.</p> <p>ACUERDO 76/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> | <p>BOCYL</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|----------|--|---|---|--|--|
| Cataluña | <p>Si</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 del 26 de abril.</p> | <p>RESOLUCIÓN SLT/1088/2021, DE 16 DE ABRIL, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA.</p> <p>RESOLUCIÓN SLT/971/2021, DE 8 DE ABRIL, POR LA QUE SE PRORROGAN Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA</p> <p>RESOLUCIÓN SLT/845/2021, DE 26 DE MARZO, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Queda limitada la entrada y salida de personas de cada comarca. - Se permiten los desplazamientos para el desarrollo de las competiciones deportivas autorizadas de acuerdo con el apartado 12.5 de esta Resolución. | <p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 del 26 de abril.</p> | <p>Prorrogado hasta las 00:00 del 19 de abril.</p> <p>El horario de apertura al público de las actividades permitidas por esta Resolución es el correspondiente a cada actividad, sin que en ningún caso pueda superar la franja entre las 06.00 horas y las 21.00 horas, en general; la franja entre las 06.00 horas y las 22.00 horas, en caso de actividades culturales y para la recogida en el establecimiento en los servicios de restauración, y la franja entre las 06.00 horas y las 23.00 horas para la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio. La restauración en áreas de servicio de vías de comunicación para profesionales de transporte no queda sujeta a ninguna franja horaria.</p> <p>Las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social, tanto en el ámbito público como privado, se permiten siempre que no se supere el número máximo de 6 personas, excepto que se trate de convivientes, y que no se superen las dos burbujas de convivencia.</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración pueden abrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El consumo se tiene que realizar siempre en la mesa. - Se limita a cuatro el número máximo de comensales por mesa o agrupación de mesas. - El servicio sólo se puede llevar a cabo de las 7:30 a las 17:00. | <p>DOGC</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|-------------|--|--|--|--|---|
| Extremadura | <p>SI</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 26/2021, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.</p> <p>Hasta las 23:59 del 22 de abril.</p> | <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 24/2021, DE 8 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA Y SE PRORROGA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LUGARES DE CULTO Y DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EXCEPCIONAL EN EXTREMADURA.</p> <p>Cierre perimetral de los siguientes municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Malpartida de Cáceres, desde el 15 hasta el 28 de abril. - Zarza de Granadilla, desde el 15 hasta el 28 de abril. - Madroñera, desde el 15 hasta el 28 de abril. - Salvatierra de los Barros, desde el 15 hasta el 28 de abril. - Salvaleón, desde el 15 hasta el 28 de abril. - Guareña, prorrogado desde el 15 hasta el 28 de abril. - Vegaviana, desde el 10 de abril hasta el 23 de abril. | <p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LUGARES DE CULTO Y DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EXCEPCIONAL EN EXTREMADURA</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 10 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> | <p>Desde las 00:00 del 10 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público al aire libre no podrá superar el límite de seis personas y, en espacios cerrados, el de cuatro. Estas limitaciones numéricas no serán aplicables en los supuestos de grupos de convivientes.</p> <p>En los domicilios y otros espacios de uso privado se RECOMIENDA que las reuniones se limiten a los convivientes.</p> <p>ACUERDO DE 7 DE ABRIL DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE PROLONGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021</p> <p>ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIAL-ES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</p> <p>Prorrogado desde las 00.00 del 10 de abril hasta las 00.00 del 9 de mayo.</p> | <p>DOE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|---------|---|---|--|--|---|
| Galicia | <p>Si</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 5 de marzo.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, EN LA QUE SE DETERMINAN LOS TERRITORIOS A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2020 EN RELACIÓN CON LA LLEGADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DE PERSONAS PROCEDENTES DE OTROS TERRITORIOS</p> | <p>DECRETO 60/2021, DE 16 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</p> <p>Comenzará a las 00:00 del 19 de abril.</p> <p>Ayuntamientos en que son aplicables limitaciones específicas de entrada y salida de personas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos o privados y de permanencia en lugares de culto:</p> <p>Carballada de Valdeorras. Cualedro. Grove (O). Pobra do Caramiñal (A).</p> <p>En estos municipios solo se permiten reuniones en espacios públicos o privados para convivientes.</p> <p>DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</p> <p style="text-align: center;">MAPA COVID</p> | <p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO 59/2021, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO</p> <p>Desde las 00:00 del 16 de abril.</p> | <p>Efectos a partir de las 00:00 horas del día 10 de abril</p> <p>Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de cuatro en espacios cerrados, y de seis en espacios abiertos o al aire libre, sean de uso público o privado, excepto que se trate de convivientes.</p> <p>ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE HOSTELERÍA SEGURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021</p> <p>El horario de cierre al público será a las 21.00 horas. Los establecimientos que tengan título municipal habilitante de restaurante dispondrán de la opción de ampliar su horario hasta las 23.00 horas exclusivamente para el servicio de cena. Podrán prestar servicios de recogida en el local y consumo a domicilio hasta las 22.30 horas, o bien servicio de entrega a domicilio. El servicio de entrega a domicilio podrá realizarse hasta las 24.00 horas.</p> <p>ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p> <p>ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICAN EL ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSELLO DE LA XUNTA DE GALICIA, DE 12 DE JUNIO DE 2020, SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, Y LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.</p> <p>USO DE MASCARILLAS</p> <p>Para las personas de seis o más años será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, tanto cuando se esté en la vía pública y en espacios al aire libre como cuando se esté en espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público, aunque se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.</p> <p>EXCEPCIONES:</p> <p>En el mar, playas y piscinas, en el exterior o cubiertas, lagos, embalses, ríos o en otras zonas de baño, durante el baño, y mientras se permanezca en un espacio determinado, sin desplazarse, y siempre que se pueda garantizar el respeto de la distancia de seguridad interpersonal entre todas las personas usuarias no convivientes. En cualquiera caso, será obligatorio el uso de mascarilla para los accesos, desplazamientos y paseos en las playas y piscinas, lagos y demás entornos acuáticos, así como para el uso de vestuarios de piscinas públicas o comunitarias, salvo en las duchas.</p> | <p>DOG</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|----------|------------------------------|---|---------------------------------|--|---|
| La Rioja | Si | <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 11/2021, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE MANTIENEN, EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL, LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL 3, PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, Y SE MANTIENEN Y ACTIVAN DISTINTOS NIVELES DE RIESGO PARA DETERMINADOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>Nivel de alerta 3 para toda la comunidad excepto en los siguientes municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cervera del Río Alhama y el barrio de Valverde: Nivel 6 - Pradejón: Nivel 5 - Calahorra, Arnedo y Nájera: Nivel 4. - Autol: Nivel 4. <p style="text-align: center;">NIVELES COVID MUNICIPIOS</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2021, DE 20 DE ENERO, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 15/2020, DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p> | Entre las 23:00 y las 05:00 | <p>continúan con medidas de nivel de riesgo 3:</p> <p>Máximo 6 personas en espacios públicos o privados.</p> <p>Hostelería nuevos clientes hasta las 22:00. Máx. 6 personas por mesa. Barra prohibida.</p> <p>RESOLUCIÓN 15/2021, DE 14 DE ABRIL, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE MANTIENEN, EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL, LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL 3, PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, Y SE MANTIENEN Y ACTIVAN DISTINTOS NIVELES DE RIESGO PARA DETERMINADOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>RESOLUCIÓN 12/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>RESOLUCIÓN 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES</p> | <p>BOR</p> <p>INF. COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | Grupos sociales / actividad | Más información |
|--------|------------------------------|--|---|---|---|
| Madrid | NO | <p><u>ORDEN 463/2021, DE 16 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1405/2020, DE 22 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, COMO CONSECUENCIA</u></p> <p>Nuevos cierres perimetrales hasta las 00:00 del 3 de mayo, en los siguientes ámbitos territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En el municipio de Madrid: <ul style="list-style-type: none"> • En el distrito de Chamberí: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Eloy Gonzalo. • En el distrito de Salamanca: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Castelló <p>Se mantienen los cierres perimetrales hasta las 00:00 del 26 de abril, en los siguientes ámbitos territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En el municipio de Madrid: <ul style="list-style-type: none"> • En el distrito de Arganzuela: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Choperera, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el Paseo de Santa María de la Cabeza, el Paseo de la Choperera, Calle del Vado de Santa Catalina y el río Manzanares. • En el distrito de Barajas: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Barajas. • En el distrito de Fuencarral-El Pardo: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Virgen de Begoña. • En el distrito de Hortaleza: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Silvano. • En el distrito de San Blas-Canillejas: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Rejas, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle de Aracne, la calle Deyanira, la calle de Naváridas y la avenida de Aragón. - Zona básica de salud Quinta de los Molinos. • En el distrito de Vicálvaro: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Valdebernardo. • En el distrito de Villa de Vallecas: <ul style="list-style-type: none"> - Zona básica de salud Villa de Vallecas. — En el municipio de Getafe: <ul style="list-style-type: none"> • Zona básica de salud Las Margaritas. — En el municipio de Móstoles: <ul style="list-style-type: none"> • Zona básica de salud Barcelona. • Zona básica de salud La Princesa. | <p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p><u>DECRETO 27/2021, DE 9 DE ABRIL, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19</u></p> <p>Vigencia hasta las 00:00 del 26 de abril.</p> | <p>Vigencia hasta las 00:00 del 26 de abril.</p> <p>Máximo 6 personas en espacios públicos 4 en interiores de locales. Solo convivientes en espacios privados.</p> <p><u>ORDEN 467/2021, DE 16 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 668/2020, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19</u></p> <p>En vigor desde el 16 de abril.</p> <p>Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad. — En los medios de transporte aéreo, en autobús o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos no conviven en el mismo domicilio. <p>Los promotores u organizadores, públicos o privados, de espectáculos en que se utilicen animales que requieren autorización expresa de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.a) de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas, incluyendo los espectáculos taurinos, deberán solicitar a la Dirección General de Salud Pública la evaluación del riesgo de dicho espectáculo o de la programación del conjunto de eventos que integre dicho espectáculo con una antelación mínima de diez días hábiles al día previsto para la celebración del evento, y siempre antes de haber obtenido su autorización por el organismo competente. Una vez evaluado el riesgo del espectáculo, comprensivo de un evento o de varios eventos programados, la Dirección General de Salud Pública emitirá informe de valoración calificando el riesgo del evento e indicando las medidas que se estimen necesarias para la gestión del riesgo, en su caso.</p> <p>Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas, incluida la Plaza de Toros de Las Ventas, podrán desarrollar su actividad taurina siempre que el público permanezca sentado, con asiento preasignado, y no se supere el cuarenta por ciento del aforo autorizado con un límite máximo de asistencia de 6.000 personas.</p> <p>Se faculta a la autoridad autonómica competente, en función de la situación epidemiológica y asistencial y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir en centros residenciales, de carácter público o privado, y disponer de una serie de actuaciones en ellos, que podrán consistir en:</p> | <p><u>BOCM</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | Grupos sociales / actividad | Más información |
|--------|------------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------|
| | | <p>— En el municipio de San Fernando de Henares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona básica de salud San Fernando. <p>— El municipio de Manzanares el Real.</p> <p>— El municipio de Moralarzal.</p> <p>— El municipio de Paracuellos del Jarama.</p> <p>— El municipio de Villanueva del Pardillo (zona básica de salud Villanueva del Pardillo)</p> | | <p>a) El alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otros centros residenciales, con independencia de su carácter público o privado, cuando exista justificación basada en necesidades de aislamiento y protección de los residentes, así como cuando resulte necesario para sostener la continuidad de los servicios. Cuando se trate de la reubicación o traslado de residentes o pacientes positivos en COVID, o contactos estrechos, las plazas deberán estar preferiblemente en centros con atención específica y exclusiva de usuarios COVID o, de no ser posible, en centros que dispongan de módulos independientes de la atención que se presta al resto de usuarios no COVID, con entrada y salida independiente y exclusiva para estos usuarios.</p> <p>b) Asumir o controlar la asistencia sanitaria de los residentes derivándolos al Sistema Nacional de Salud.</p> <p>c) Designar a un empleado público para dirigir y coordinar la actividad asistencial de estos centros.</p> <p>d) La adopción de las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes</p> <p>ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS, POR LA QUE SE HABILITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO SERVICIO DE INSPECCIÓN TURÍSTICA</p> <p>ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 del 26 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los establecimientos de hostelería y restauración la ocupación máxima por mesa será de 4 personas en espacios interiores y de 6 personas en terrazas al aire libre, debiendo cesar su actividad a las 23:00, no pudiendo aceptar nuevos clientes a partir de las 22:00. servicios de comida para llevar con recogida en el establecimiento hasta las 23:00 y servicios de entrega a domicilio hasta las 00:00 - La actividad programada de cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares iniciada con anterioridad a las 22:00 podrá concluir con posterioridad a la misma siempre que permita a los asistentes cumplir con la hora de comienzo de la limitación a la movilidad. - Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público, cerrarán a las 22:00 - La participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia. | |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | Grupos sociales / actividad | Más información |
|------------------|---|---|--|--|--|
| Región de Murcia | <p>Si</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> | <p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 50/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS RESTRINGIDAS</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 51/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS DE CARÁCTER TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERA</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 23.59 del 27 de abril</p> <p>Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio de Puerto Lumbreras.</p> | <p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> | <p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>En espacios de uso público al aire libre, la permanencia de grupos de personas queda limitada a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de personas convivientes. En el caso de agrupaciones que incluyan tanto personas convivientes como no convivientes, el número máximo permitido será de 6 personas.</p> <p>En espacios de uso público ubicados en locales cerrados, así como en los domicilios o espacios de uso privado, se permiten reuniones informales integradas por un máximo de 4 personas, salvo que pertenezcan al mismo grupo de convivencia. En el caso de agrupaciones que incluyan personas convivientes y no convivientes, el número máximo permitido será de 4 personas.</p> <p>ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL NIVEL DE ALERTA SANITARIA ACTUAL POR COVID-19 EN QUE SE ENCUENTRA LA REGIÓN DE MURCIA Y CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS. Nivel de alerta sanitario regional bajo.</p> <p>Toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 23:00, momento de inicio de la limitación nocturna de movimiento.</p> <p>No se permitirá el servicio en barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.</p> <p>ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE LA ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRINGIDAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS</p> <p>ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRINGIDAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA Prorrogado durante 15 días a contar desde las 00:00 del 13 de abril.</p> <p>ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA</p> | <p>BORM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | Grupos sociales / actividad | Más información |
|--|---|---|--|--|--|
| <p>Comunidad Foral de Navarra</p> | <p>Si</p> <p>DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 13/2021, DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 10/2021, DE 23 DE MARZO</p> <p>DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 10/2021, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Prorrogado hasta el 22 de abril.</p> | <p>Limitación de la entrada y salida en los siguientes municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Milagro, prorrogado hasta el 22 de abril. - Arbizu, del 15 al 29 de abril. - Etxarri Aranatz, del 15 al 29 de abril. - Lodosa, del 15 al 29 de abril. - Villafranca, del 15 al 29 de abril. - Cadreita, entre el 9 y el 22 de abril. - Arguedas, entre el 6 y el 19 de abril <p>Se recaba la colaboración de la Policía Foral en coordinación con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales con el fin de hacer cumplir y vigilar las medidas establecidas en este decreto foral de la Presidenta.</p> <p>MEDIDAS EXTRAORDINARIAS MUNICIPIOS</p> | <p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Prorrogado hasta el 22 de abril.</p> | <p>Las reuniones en espacios públicos cerrados quedan limitadas a un máximo de 4 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial. Las reuniones en espacios públicos abiertos quedan limitadas a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial. Las reuniones en espacios privados se limitan a la unidad convivencial.</p> <p>ORDEN FORAL 11/2021, DE 6 DE ABRIL, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>ORDEN FORAL 10/2021 DE 29 DE MARZO, DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>Prorrogada hasta el 22 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe toda actividad en el interior de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes. - Se permite la apertura de terrazas en espacios públicos al aire libre. Igualmente se podrán servir y preparar comidas a domicilio, así como la recogida en el establecimiento con cita previa, hasta las 22:30 horas. - El número de personas por mesa no podrá exceder de cuatro. Excepcionalmente, se podrán aumentar a un máximo de seis cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas permitan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre las personas. - El horario de cierre de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración a los que se refiere este punto será las 21:00 horas, incluido desalojo. - Igualmente se podrán servir y preparar comidas a domicilio o para recogida en el establecimiento con cita previa hasta las 22:30 horas. - Se suprime toda actividad en zonas interiores de los establecimientos de la actividad de bingos, salones de juegos y recreativos. <p>ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</p> <p>Prorrogada hasta el 22 de abril.</p> | <p>BON</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>INFORM. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS</p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | Grupos sociales / actividad | Más información |
|------------|--|---|--|--|---|
| País Vasco | <p>Si</p> <p>Durante la vigencia del estado de alarma.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Quedará limitada la entrada y salida de personas de cada término del municipio en que tengan fijada su residencia, con las excepciones recogidas en este artículo, respecto de aquellos municipios de más de 5.000 habitantes que presenten una Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por COVID-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes, y respecto de aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes en que se superen los límites de los parámetros específicos equivalentes establecidos por la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco para localidades de este tamaño poblacional. - Se permitirá, en todo caso, la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de compras y de actividad física al aire libre. - Se divulgará los lunes de cada semana, y caso de que coincidiese con festivo, el siguiente día laborable, una resolución de la Directora de Salud Pública y Adicciones con la relación de municipios y Territorios Históricos que superen las tasas y parámetros fijados en los párrafos anteriores, siendo eficaz su referencia a efectos de lo previsto en este apartado a partir del día siguiente. No obstante, la primera resolución con dicha divulgación se producirá el mismo día de entrada en vigor del presente Decreto, el sábado, 27 de marzo de 2021, y tendrá efectos a partir de las 00:00 del lunes 29 de marzo de 2021. Dadas las fechas festivas de Semana Santa, la segunda resolución habrá de producirse el martes 6 de abril y surtirá efecto a partir del día siguiente. <p style="text-align: center;"><u>RESOLUCIÓN SOBRE MUNICIPIOS</u></p> | <p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Durante la vigencia del estado de alarma</p> | <p><u>DECRETO 16/2021, DE 26 DE MARZO, DEL LEHENDAKARI, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 13/2021, DE 6 DE MARZO, DE PRIMERA REFUNDICIÓN EN 2021 EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN</u> Desde el 27 de marzo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La limitación sobre la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes, y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público, o respecto a personas menores o dependientes. Durante la vigencia del estado de alarma. - En aquellos municipios de más de 5.000 habitantes que presenten una Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por COVID-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes y en aquellos de menos de 5.000 habitantes en que se superen los límites de los parámetros equivalentes epidemiológicos específicos establecidos por la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco para localidades de este tamaño poblacional, los establecimientos de hostelería y restauración deberán reducir su horario de atención al público en el interior de sus locales a las dos siguientes franjas horarias: <ul style="list-style-type: none"> o Desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas. o Desde las 13:00 horas hasta las 16:30 horas. <p><u>DECRETO 13/2021, DE 6 DE MARZO, DEL LEHENDAKARI, DE PRIMERA REFUNDICIÓN EN 2021 EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</u></p> | <p><u>BOPV</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p> |

| CC.AA. | Cierre perimetral autonómico | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | Grupos sociales / actividad | Más información |
|----------------------|---|--|--|---|--|
| Comunidad Valenciana | <p>Si</p> <p>Desde las 00:00 del 12 de abril hasta las 23:59 del 25 de abril.</p> | <p>DECRETO 12/2021, DE 8 DE ABRIL, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y DE LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 Y EL 25 DE ABRIL</p> | <p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Desde las 00:00 del 12 de abril hasta las 23:59 del 25 de abril.</p> | <p>Desde las 00:00 del 12 de abril hasta las 23:59 del 25 de abril.</p> <p>En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de seis personas, salvo que se trate de personas convivientes y sin perjuicio de las excepciones previstas en los siguientes apartados de este decreto, así como en otras disposiciones que sean de aplicación.</p> <p>En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenezcan a un máximo de dos núcleos o grupos de convivencia.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE MANTIENE LA EFICACIA DE DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19, Y SE MODIFICA LA REDACCIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS</p> <p>Efectos desde las 0:00 del 12 de abril y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del 25 de abril.</p> <p>Mantener la eficacia de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020.</p> <p>Mantener la eficacia de la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción a los puntos 12 y 25 del resuelto primero de la Resolución de 5 de diciembre de 2020.</p> <p>El horario de cierre será a las 18:00 horas, La ocupación de las mesas será de un máximo de 6 personas.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA,</p> <p>Efectos desde las 0:00 del 12 de abril y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del 25 de abril.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA,</p> <p>Efectos desde las 0:00 del 12 de abril y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del 25 de abril.</p> | <p>DOGV</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| Ciudad Autónoma | Cierre perimetral | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | De grupos sociales / actividad | Más información |
|-----------------|--|---|--|---|---|
| Ceuta | <p>Si</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA DE 9 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DE 19 DE MARZO DE 2021, SOBRE APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 A 11 DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-CoV-2</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 11 de abril hasta las 00:00 del 25 de abril.</p> | | <p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 11 de abril hasta las 00:00 del 25 de abril.</p> | <p>Efectos desde las 00:00 del 11 de abril hasta las 00:00 del 25 de abril.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes. Igual limitación resultará de aplicación para los espacios de uso privado.</p> <p>DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS, RATIFICADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL RECURSO 354/2021, DE 23 DE MARZO.</p> <p>El horario de cierre en establecimientos de restauración y hostelería coincidirá con la limitación horaria establecida por la Autoridad Competente Delegada y no se admitirán clientes durante los 30 minutos anteriores. En los servicios de entrega a domicilio se prestará servicio hasta las 00:00.</p> <p>Permanecerán cerradas discotecas, salas de baile, bares de copas y similares con y sin actuaciones musicales en directo.</p> <p>La actividad de las sociedades gastronómicas, peñas, asociaciones recreativas o establecimientos similares, deben continuar suspendidas, debiendo permanecer cerradas.</p> <p>Las tiendas de venta al público, y servicios abiertos al público permanecerán cerradas a partir de las 22:00.</p> <p>Los parques y establecimientos de juegos infantiles y entretenimiento de la Ciudad, públicos y privados diseñados para público menor de 12 años, deberán continuar estando cerrados.</p> | <p>BOCCE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |

| Ciudad Autónoma | Cierre perimetral | Cierre perimetral de otras unidades territoriales | Limitación circulación nocturna | Grupos sociales / actividad | Más información |
|-----------------|--|---|--|---|--|
| Melilla | <p>Si</p> <p>DECRETO Nº 435 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO Nº 352 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</p> <p>DECRETO Nº 352 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</p> <p>Prorrogado desde las 23:59 del 5 de abril hasta las 23:59 del 26 de abril.</p> | | <p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Prorrogado desde las 23:59 del 5 de abril hasta las 23:59 del 26 de abril.</p> | <p>Prorrogado desde las 23:59 del 5 de abril hasta las 23:59 del 26 de abril.</p> <p>Máximo 4 personas.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>En los espacios de uso privado y domicilios se permiten únicamente las reuniones familiares, conformadas por personas que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia.</p> <p>ORDEN Nº 2091 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN DIVERSOS SECTORES EN LA CIUDAD DE MELILLA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID - 19.</p> <p>Efectos desde las 21:00 del 18 de abril hasta las 23:59 del 18 de mayo</p> <p>El horario de cierre de atención al público de los establecimientos que desarrollan una actividad económica o profesionales liberales se sitúa en las 21:00.</p> <p>- Se establece como excepción los establecimientos que desarrollan funciones de guardia, en particular, farmacias y estaciones de servicios, estas últimas a partir de las 21:00 no podrán vender bebidas alcohólicas.</p> <p>En el sector de la restauración, así como aquellas otras instalaciones que compartan parcialmente actuaciones de este tipo, asociaciones de vecinos y similares, las medidas se ajustaran a los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La apertura se producirá entre las 07:00 y las 21:00. - Se podrá prestar el servicio de restauración atendiendo a las reglas de aforo recogidas en el artículo tercero de la presente Orden. - El consumo deberá realizarse en mesa. Las mesas no podrán acoger a más de 4 comensales, excepto en casos de personas convivientes en que podrá aumentarse su número hasta la totalidad de los mismos, tal circunstancia deberá acreditarse mediante DNI, certificado de empadronamiento o libro de familia. Los propietarios del establecimiento deberán acreditarlo. En cualquier momento los agentes de la autoridad podrán requerir de dicha documentación. - Se mantiene la prohibición del consumo de tabaco y cachimbas o shishas en las terrazas. - El servicio de restauración a domicilio podrá prestarse hasta las 23:00. - La recogida del consumidor en el local deberá realizarse como máximo a las 21:00 asegurando que no se produzcan aglomeraciones de personas y que se mantienen las medidas relativas a la distancia social establecida (1, 5 metros) y el uso de mascarillas. <p>Se permite la celebración de eventos sociales, culturales, educativos, recreativos y deportivos, atendiendo a los horarios y aforos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.</p> <p>Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las siguientes zonas donde se pretende conseguir un mayor esparcimiento al aire libre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paseo de Horcas Coloradas. - Pinares de Rostrogordo, Carretera de Aguadu y alrededores. - Dique Sur. - Carretera Huerta Salama y vial de conexión con el Aeropuerto de Melilla | <p>BOME</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p> |